

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2017/44	La Junta de Gobierno Local

**FERNANDO MANUEL GÓMEZ RINCÓN, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

12º.3. EDUCACIÓN/EXPEDIENTE 11966/2017 PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE PREMIOS AL MÉRITO ACADÉMICO “CIUDAD ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Examinado el expediente que se tramita para a probar la concesión de premios al mérito académico ciudad “Alcalá de Guadaíra”, y **resultando:**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veinte de julio de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de premios al mérito académico “Ciudad Alcalá de Guadaíra”, publicadas en el BOP nº 178 de fecha 3 de agosto de 2017. Posteriormente por avocación de las competencias delgadas en la Junta de Gobierno Local, se aprueba la convocatoria de concesión de premios al mérito académico “Ciudad Alcalá de Guadaíra” mediante resolución de la Alcaldía Número 2017-0361 de fecha 9 de Agosto de 2017, publicada en el BOP nº 220 de fecha 22 de septiembre de 2017.

Establece la base primera que éstas tienen por objeto:

1. Regular la concesión de los premios al mérito académico “Ciudad Alcalá de Guadaíra”, otorgados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con el fin de promover la excelencia educativa de la juventud alcalareña.

2. Se concederán un total de 150 premios en la primera convocatoria, y en las sucesivas según la disponibilidad presupuestaria concreta, dirigidos a estudiantes de centros educativos, residentes en Alcalá de Guadaíra, que deseen acceder a un título de Grado o de Ciclos Formativos de Grado Superior.

3. A los efectos de estos premios, los solicitantes podrán acogerse a una de las siguientes modalidades:

- **Grupo 1:** Estudiantes alcalareños que acceden por primera vez a estudios universitarios.
- **Grupo 2:** Estudiantes alcalareños que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior, tanto en la localidad como fuera de la misma.

En el apartado III de la convocatoria, que regulan la concesión de estos premios, aprobada por resolución de la Alcaldía número 2017-0361 de fecha 9 de Agosto de 2017, se establece, que dichos premios se desglosan en las siguientes modalidades y cuantías:

Grupo 1: Estudiantes alcalaños que accede por primera vez a estudios universitarios de Grado.

- a. 30 premios de 800 euros cada uno para los candidatos/as que procedentes de Bachillerato acceden por primera vez a un título de Grado,
- b. 10 premios de 800 euros cada uno para los candidatos/as que procedentes de un Ciclo Formativo de Grado Superior acceden por primera vez a un título de Grado.
- c. 5 premios de 800 euros cada uno para los candidatos/as que mediante la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años acceden por primera vez a un título de Grado.

En el caso de quedar desierto algún premio de alguna de las modalidades de acceso a la universidad, la comisión de valoración determinará el paso de dichos premios vacantes, a otra de las modalidades, en función del número de solicitudes presentadas.

Grupo 2: Estudiantes alcalaños que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior, tanto en la localidad como fuera de la misma.

- 70 premios, de 100 euros cada uno, para los candidatos/as matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior en Alcalá de Guadaíra.
- 35 premios de 200 euros cada uno para los candidatos/as matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior fuera de la localidad.

En el caso de quedar desierto algún premio correspondiente a la modalidad del alumnado matriculado en Ciclo Formativo de Grado Superior, dichos premios pasarán a la otra modalidad.

En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarla se establece en el apartado V de la convocatoria.

- a. Podrán solicitar las subvenciones cualquier persona física que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, y que se encuentre en la situación que legitima la concesión según las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- b. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración responsable. Así mismo, a tenor del artículo 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al no superar la cuantía individual de los premios el importe de 3.000 €, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable.
- c. Estar matriculado por primera vez en una Universidad pública durante el curso 2017/2018 en un curso completo de Grado Universitario (modalidad Grupo 1), o bien, estar matriculado por primera vez en el primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior en centros públicos o concertados entre los fijados en el catálogo nacional por la administración educativa (modalidad Grupo 2)
- d. Permanecer empadronado en Alcalá de Guadaíra, durante todo el curso anterior a esta convocatoria.
- e. Haber cursado estudios durante el curso 2016/2017 en cualquiera de las enseñanzas que conducen a los Ciclos Formativos de Grado Superior o Grado Universitario

Abierto el plazo de presentación de solicitudes, desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 5 de noviembre, por el órgano instructor, una vez presentadas éstas, se requiere a los posibles candidatos/as a estos premios en cualquiera de las modalidades con el fin de comprobar los datos reflejados en la solicitudes establecidas en esta convocatoria.

- Documento acreditativo de los estudios realizados en cualquiera de las enseñanzas que conducen a los Ciclos Formativos de Grado Superior o Grado Universitario durante el curso 16/17
- Documentación acreditativa de las notas de acceso y admisión para los candidatos que optan Grupo 1.
- Documentación acreditativa de la nota media del Ciclo Formativo de Grado Medio durante el curso 16/17, para los candidatos que acceden por primera a un Ciclo Formativo de Grado Superior.
- Documentación acreditativa de la matrícula del curso 17/18 para los candidatos que optan a los premios de cualquiera de los grupos.

Así mismo para la comprobación del empadronamiento en Alcalá de Guadaíra y de los miembros de la unidad familiar se solicitan los certificados y volantes de empadronamientos a la oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento obteniéndose a su vez, para la comprobación de la Renta de la Unidad Familiar, el certificado digital correspondiente expedido por la Agencia Tributaria para consulta de datos económicos, en caso de que estos fueran necesarios correspondientes a la unidad familiar.

Para la baremación de los criterios académicos se establece en la convocatoria que regula la concesión de estos premios:

Grupo 1: Grado Universitario:

La baremación se hará según la siguiente tabla, teniendo en consideración la nota de acceso a la universidad según figure en la ficha informativa de Pruebas de Acceso y Admisión a la Universidad, sumada, en su caso, la obtenida en la fase voluntaria o fase de admisión (antes específica).

NOTA	PUNTOS
14,00 – 13,00	6,00
12,99 – 12,00	5,50
11,99 – 11,00	5,00
10,99 – 10,00	4,50
9,99 – 9,00	4,00
8,99 – 8,00	3,50
7,99 – 7,00	3,00
6,99 – 6,00	2,00
5,99 – 5,00	1,00

Grupo 2: Ciclo Formativo Grado Superior:

La baremación se hará según la siguiente tabla, teniendo en consideración la nota media de los estudios previos que dan acceso a un Ciclo de Formación de Grado Superior.

NOTA	PUNTOS
10,00	6,00
9,50 -10,00	5,50
9,00 – 9,49	5,00
8,99 – 8,50	4,50
8,49 -8,00	4,00
7,99 -7,50	3,50



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

7,49 -7,00	3,00
6,99 -6,50	2,50
6,49 – 6,00	2,00
5,99 – 5,50	1,50
5,49 – 5,00	1,00

No tendrán derecho a los premios los solicitantes que no superen en la calificación del criterio académico 5 puntos cualquiera que sea el umbral de renta

Para la baremación de los criterios económicos para ambos grupos se aplicará la siguiente puntuación a los umbrales de renta establecidos anteriormente:

	Renta familiar		
familia de 1 miembro	> 14.112 €	14.112-7.056 €	< 7.055 €
familia de 2 miembros	> 24.089 €	24.089-12.044,5 €	< 12.044,5 €
familia de 3 miembros	> 32.697 €	32.697-16.348,5 €	< 16.348,5 €
familia de 4 miembros	> 38.831 €	38.831-19.415,5 €	< 19.415,5 €
familia de 5 miembros	> 43.402 €	43.402-21.701 €	< 21.701 €
familia de 6 miembros	> 46.853 €	46.853-23.426,5 €	< 23.426,5 €
familia de 7 miembros	> 50.267 €	50.267-25.133,5 €	< 25.133,5 €
familia de 8 miembros	> 53.665 €	53.665-26.832,5 €	< 26.832,5 €
PUNTUACIÓN	0 puntos	2 puntos	4 puntos

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios generales de ponderación:

- A) 40 % criterios económicos.
- B) 60 % criterios académicos

En cuanto a la justificación de la subvención establecen las bases que regulan la convocatoria de concesión de estos premios que "por tratarse de una subvención que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, la justificación de la misma ha de quedar acreditada, previamente a la concesión, mediante la documentación que se adjunte a la solicitud, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de la Disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, a tenor de la naturaleza de las presentes subvenciones en su modalidad de premio previa solicitud, no procede la justificación de la aplicación de los fondos percibidos".

Siendo la Comisión de Evaluación, como indica la convocatoria que regula la concesión de estos premios, el órgano encargado del estudio de las solicitudes presentadas, la selección de los posibles premiados y de la emisión del informe de concesión y en su caso de denegación por no cumplir algún candidato los requisitos exigidos en la convocatoria, una vez finalizada por el órgano instructor la recogida de documentación complementaria a las solicitudes presentadas, se reúne con fecha de 15 y 28 de noviembre proponiendo para cada una de las modalidades recogidas en la convocatoria:

Estudiantes alcalaños que acceden por primera vez a estudios Universitarios de Grado.



Vistas las solicitudes presentadas para esta modalidad, 44 procedentes de bachillerato, 3 procedentes del Ciclos Formativos de Grado Superior y ninguna procedente de prueba de Acceso a la Universidad de Mayores de 25 años, la Comisión acuerda, por reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, según consta en el expediente individual de cada uno de los candidatos, admitir 46 de las 47 solicitudes presentadas.

Por la Comisión de Evaluación se propone, la concesión de premios al mérito académico, a los 46 candidatos relacionados en el Anexo I del acta de 28 de noviembre.

Consta en el Anexo I, la relación definitiva de candidatos/as propuestos en la modalidad de grado universitario, la cuantía individual del premio, la baremación académica de cada una de ellos ordenada de forma decreciente, así como, las causas de denegación del candidato no admitido.

La inclusión de un candidato/a más del número de premios fijados, se establece por la posibilidad, como indica la convocatoria que regula la concesión de los premios al mérito académico "Ciudad Alcalá de Guadaíra", de que en el caso de que queden premios desierto en alguna de las modalidades, estos puedan pasar a otra modalidad. Considerando que el espíritu de las bases y la convocatoria que regulan los referidos premios es la concesión de los máximos premios posibles siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos, la Comisión de Evaluación acuerda, al quedar vacantes 82 premios en la modalidad de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior, admitir las 46 solicitudes presentadas para la concesión de premios en la modalidad de estudiantes alcalaños que accede por primera vez a estudios Universitarios de Grado.

En este sentido establece el apartado de la convocatoria que: "A los efectos de estos premios, los solicitantes podrán acogerse a una de las siguientes modalidades:

- **Grupo 1:** Estudiantes alcalaños que acceden por primera vez a estudios universitarios.
- **Grupo 2:** Estudiantes alcalaños que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior, tanto en la localidad como fuera de la misma.

En el caso de quedar desierto algún premio correspondiente a la modalidad del alumnado matriculado en Ciclo Formativo de Grado Superior, dichos premios pasarán a la otra modalidad

Estudiantes alcalaños que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior, tanto en la localidad como fuera de la misma.

Vistas las solicitudes presentadas para este grupo, la Comisión de Evaluación acuerda desestimar por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria 7 de las 30 presentadas. De las 23 restantes, 5 corresponden a candidatos/as matriculados en Ciclos Formativos de Grado Superior matriculados en Alcalá de Guadaíra y 18 a candidatos matriculados en Ciclos Formativos de Grado Superior fuera de la localidad.

Por la Comisión de Evaluación se propone la concesión de premios al mérito educativo a los 23 candidatos/as relacionados en el Anexo II del acta de 28 de noviembre.

Consta en el Anexo II la relación definitiva de candidatos propuestos en la modalidad de Ciclo Formativo de Grado Superior, la cuantía individual del premio, la baremación académica de cada una de ellos ordenada de forma decreciente, así como, las causas de denegación de los candidatos/as no admitidos.

Así mismo la Comisión de Evaluación considerando que el número de premios del grupo 1 y 2 recogidos en la convocatoria, es mayor que el número de candidatos propuestos, relacionados en los Anexos 1 y 2, quedando aún un remanente del presupuesto previsto para estos premios de 9.100 euros, acuerda, al no ser un requisito excluyente los puntos otorgados



por la baremación de la renta familiar, que la baremación se realice teniendo en cuenta únicamente la calificación académica presentada

Consta en el expediente documento contable RC nº 12017000050972 de fecha 18 de julio pasado, acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 70001.3261.48101.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder los premios al mérito académico ciudad “Alcalá de Guadaíra”, teniendo únicamente en cuenta los criterios académicos y no económicos, a los beneficiarios de las dos modalidades fijados en la convocatoria, estudiantes alcalaños que acceden por primera vez a estudios Universitarios de Grado y estudiantes alcalaños que acceden por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior tanto en la localidad como fuera de la misma, relacionados en el Anexo I y II del presente acuerdo.

Segundo.- Denegar la concesión de premios al mérito académicos a los candidatos relacionados en el Anexo 1 y 2, donde a su vez se recogen las causas de denegación de los mismos.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la RC nº 12017000050972 por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria 70001.3261.48101, de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (36 800 euros)), para la modalidad de estudios universitarios de Grado y de CUATRO MIL CIEN EUROS (4.100 euros) para la modalidad de estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. publicación en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación, a los directores de los Institutos de Educación Secundaria de Alcalá de Guadaíra para su publicación en las páginas web de los respectivos centros de enseñanza y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

ANEXO I

ACCESO A GRADO UNIVERSITARIO

CANDIDATOS/AS QUE PROCEDENTES DE BACHILLERATO Y CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR QUE ACCEDEN POR PRIMERA VEZ A UN TÍTULO DE GRADO,

Nº	Relación de beneficiarios	Baremo académico	Cuantía/Euros
1	Celia Hoyos López	6,00	800
2	Ana Moreno Aguilar	6,00	800
3	Fernando Luis Sola Espinosa	6,00	800
4	Cristina Marcela Marín Rodríguez	6,00	800
5	Jesús Mejías Martín	6,00	800
6	Gema Alcántara Pineda	5,50	800
7	Marina Calzada García	5,50	800
8	José Ballesteros Lucas	5,50	800
9	Javier García Clavero	5,50	800
10	Cristina García Pineda	5,50	800



11	Iulia Martinescu	5,50	800
12	Carlos Regadera Bejano	5,50	800
13	María Aniria Gómez Rodríguez	5,50	800
14	Anabel Román Mendoza	5,50	800
15	Claudia Castellano González	5,50	800
16	Ignacio Álvarez-Gandulfo Morente	5,00	800
17	Gonzalo Sánchez Gata	5,00	800
18	Cristina Romero Martínez	5,00	800
19	Daniel Mesa Bonilla	5,00	800
20	Nicolás Aquino Martín	5,00	800
21	Enrique Nieto Carrera	5,00	800
22	Sara Rodríguez Marín	5,00	800
23	Javier Ramos Rodríguez	5,00	800
24	Ana Núñez Medina	4,50	800
25	Laura Martín León	4,50	800
26	Laura Romero Carretero	4,50	800
27	Paula Fuster Santos	4,50	800
28	Paula Borrego Baeza	4,50	800
29	José Carlos Herrera Bermudo	4,50	800
30	Soledad Meneses Zamora	4,50	800
31	Cristián Sánchez Rubio	4,50	800
32	Paula Aragón Martín	4,50	800
33	Daniel Ramírez Galán	4,00	800
34	Juan Antonio Carrasco Falcón	4,00	800
35	Claudio Oliveros Rivero	4,00	800
36	Andrea Hermosín Pérez del Rio	4,00	800
37	Ana López Sánchez	4,00	800
38	María Lutgarda Canela Barrera	4,00	800
39	Joaquín Barello Vera	3,50	800
40	Rubén Pascual Rodríguez	3,50	800
41	Bárbara Maestre Romero	3,50	800
42	Javier Alcalá Domínguez	3,50	800
43	Pilar López Calcaño	3,00	800
44	Belén Sánchez García	3,00	800
45	Luis Pérez Pérez	2,00	800
46	Andrés Delgado Rodríguez	1,00	800

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

Alumno Causa denegación

Andrés Aarón Castellano Espinosa	<i>Apartado V. d) de la convocatoria</i>
----------------------------------	--

Apartado V. d) de la convocatoria: "Permanecer empadronado en Alcalá de Guadaíra, durante todo el curso anterior a esta convocatoria.

ANEXO II

ACCESO A CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

CANDIDATOS/AS MATRICULADOS EN UN CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA.

Nº	Beneficiarios	Baremo académico	Cuantía/Euros
1	Selene María León Fdez.	5,50	100
2	Rafael Mejías Ruiz	5,50	100
3	José Raúl Pozo Baena	3,50	100
4	Sonia Sánchez Jiménez	3,00	100
5	Joel Cardoso Do Vale Medeiros	3,00	100

CANDIDATOS/AS MATRICULADOS EN UN CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR FUERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

Nº	Beneficiarios	Baremo académico	Cuantía/Euros
1	M. ^a Águila Rodríguez Solis	4,50	200
2	Jennifer Peñalosa Arroyo	4,00	200
3	Nuria Rodríguez Mota	4,00	200
4	Marta Márquez Rodríguez	4,00	200
5	M. ^a de Jesús Gavira Pérez	4,00	200
6	Sandra Roldán de Lucas	3,50	200
7	Lucía Riquelme de la Cruz	3,50	200
8	Cristina Martínez Falcón	3,00	200
9	Blanca María Gandul Navarrete	3,00	200
10	José Antonio Lozano Vázquez	3,00	200
11	Andrea Álvarez Herrera	3,00	200
12	Elena Chacón Regateiro	3,00	200
13	Juan Manuel Trigo Montilla	2,50	200
14	Lorena Reina Fontivero	2,50	200
15	Marina García Serrano	2,00	200
16	Alejandro León Muñoz	2,00	200
17	Vicente Tomás Prieto Martín	2,00	200
18	Patricia Muñoz Calderón	2,00	200

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

Alumnos/as Causa denegación

María Sánchez Brito	<i>Apartado V. c)</i>
Lorena Pecellín Moreno	<i>Apartado V. c)</i>
Irene Gil Robles	<i>Apartado V. c)</i>

Apartado V. c) de la convocatoria: "Estar matriculado por primera vez en el primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior"

Alumnos/as Causa denegación

Juan Peracho Troncón	<i>Apartado V. e)</i>
Miriam Zamorano Reina	<i>Apartado V .e)</i>
Cristina Risquez López	<i>Apartado V. e)</i>
Celeste Montero Lara	<i>Apartado V. e)</i>

Apartado V. e) de la convocatoria: “Haber cursado estudios durante el curso 2016/2017 en cualquiera de las enseñanzas que conducen a los Ciclos Formativos de Grado Superior”.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo esta certificación de orden y con el visto bueno de la presidencia, que por su delegación (resolución nº 266/2017 - BOP nº 139/2017) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE